



NUMERO CUARENTA Y OCHO: Los suscritos, **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN**

**ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, Notarios Públicos con oficina abierta en la ciudad de **San José**,

Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionados

para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: **“NUMERO TRES:**

**Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PHARMA PERSPECTIVES,**

**SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica #3-101-593244, celebrada en la ciudad de**

**San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del**

**día 08 de febrero del año 2011. Actúa como PRESIDENTE la señora HILDA MARIA OREAMUNO**

**CASTRO y como SECRETARIO la señora PATRICIA NUÑEZ MONTERO. Por estar representada**

**la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo**

**que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se**

**acuerda: ARTICULO PRIMERO: Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY**

**REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.**

**591 del 15 de mayo de 2009, “las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren**

**representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones**

**en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no**

**serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a**

**establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la**

**renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda**

**contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será**

**personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del**

**representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por**

**la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista”. ARTICULO**

**SEGUNDO: En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía PHARMA**

**PERSPECTIVES, S. A., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL SIN LIMITE**

**DE SUMA, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de conformidad con el artículo #1256**

**del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor MAURICIO FERNANDO DEL POZO**

**CONTRERAS, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la**

**ciudad de Quito, portador del pasaporte de su país # 1706579420, y del señor JUAN CARLOS**

**GALLEGOS HAPPLE, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de**

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

Quito, portador del pasaporte de su país # 1705637922, en lo sucesivo los (Apoderados Especiales), para que ya sea que actúen en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1.- Para que puedan contestar demandas, ya cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sean personalmente responsables de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2.- Para que intervengan a nombre y representación de la Poderdante, en calidad de adquirente, compradora o cesionaria de todo o cualquier título de acción; participación social o porcentaje en compañías ecuatorianas; quedando facultado el Apoderado Especial, a firmar cualquier documento o contrato necesario para la adquisición de tales títulos a favor de la Poderdante en la República del Ecuador, incluidos pero no limitados, a los certificados de acciones de la señora **MICHELLE SOBERON FELIN**, ciudadana de Panamá, mayor de edad, casada, abogada, con residencia en Panamá, Panamá, y con el pasaporte o identificación personal de su país 8-343-234, que le pertenezcan en la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR, S. A.**, con fecha de escritura de constitución: 15-octubre-1991, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: 31 de octubre de 1991, Numero de inscripción: 2104; Tomo: 122, bajo los términos, condiciones y estipulaciones que los apoderados estimen convenientes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum 11 Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original **ES TODO**



Extend  
contor  
LO A  
VISB  
ALVA  
CON  
EN L



Extendemos un primer testimonio. Leemos y confrontamos lo transcrito con su original, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, a las catorce horas del día once de febrero del año dos mil once. ILEGIBLE. ILEGIBLE. \_\_\_\_\_

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO VISIBLE AL FOLIO SESENTA FRENTE DEL TOMO NUMERO SEIS DEL PROTOCOLO DE ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXPEDIMOS COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA MATRIZ EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.

*[Handwritten signature]*

(Apoderados  
is. siguientes  
demandas y  
Ecuador, sin  
ones de la  
nombre y  
de todo o  
quedando  
to para la  
os pero no  
adana de  
y con el  
compañía  
bre-1991,  
Mercantil  
bajo los  
ARTICULO  
Público  
ara que  
ratar, el  
t mismo  
a que el  
General  
cuenta  
sección  
o uno-  
tiva: sé  
actual  
um. II,

**PACHECO COTO**  
A B O G A D O S



El suscrito Notario hace constar que el presente documento se presenta para ser autenticada su firma que estampé de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser posteriormente enviado a Ecuador. San José, once de febrero del año dos mil once.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the circular notary seal.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**  
 Quito, Ecuador  
 Curridabat, Edificio Galerías del Este de la POPS 50 al Este



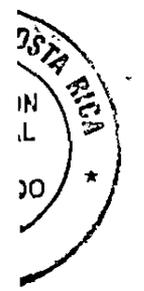
**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas dos minutos del dieciseis de febrero del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM *[Handwritten Signature]*



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-03256  
 FACTURA N° 26042  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 5 fojas precede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 Quito, a 01 FEB 2016

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PROCESO 0010



LICENCIADO DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, CON OFICINA ABIERTA EN JOSE, SANTA ANA, FORUM II, EDIFICIO A, CUARTO PISO, CERTIFICO:

PRIMERO: En relación y de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial, con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, que se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada PHARMA PERSPECTIVES, S.A., con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro.

SEGUNDO: Hago constar y doy fe, con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, que el capital social de PHARMA PERSPECTIVES, S.A., es la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN DÓLARES, moneda de curso legal en los Estado Unidos de América, representado por DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL CIEN acciones comunes y nominativas de UN DÓLAR cada una, asimismo, con vista en el libro número uno de Registro de Socios de dicha compañía, hago constar y doy fe que MERY J TRUST, es dueño único y exclusivo del cien por ciento del capital social de PHARMA PERSPECTIVES, S.A. Hago constar que mi firma y sello blanco corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado y que mi firma fue plasmada de mi puño y letra en el presente acto de certificación. ES TODO. De conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial, hago

# PACHECO COTO



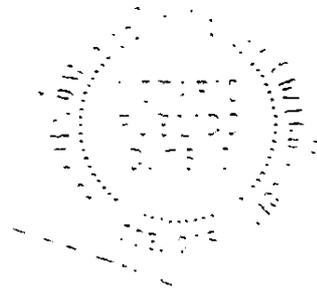
constar que la presente certificación es en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo indicado. Expido la presente certificación notarial en relación a la solicitud de PHARMA PERSPECTIVES, S.A., en la ciudad de San José a las quince horas del día dos de julio del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Certificación número cuatrocientos sesenta y nueve.

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly reading 'PACHECO COTO', written in black ink. It consists of several overlapping loops and a long horizontal stroke.





El suscrito Notario da fe y hace constar que en el presente documento su firma fue puesta de su puño y letra junto con su sello de Notario público registrado ante la Dirección de Nacional de Notariado y que este documento se presenta para ser enviado a Colombia, San José dos de julio de dos mil trece.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, nombramiento que consta en Acuerdo del Consejo Superior Notarial número dos mil trece-cero cero siete-cero cero dos, del diez de abril del dos mil trece, publicado en La Gaceta número cien del veintisiete de mayo del dos mil trece; **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del Notario Público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitada para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas dieciocho minutos del ocho de julio del año dos mil trece.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-U.L.-**



Curridabat, de la heladería Pops 50 metros al Este. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: MCDXX65SPFF  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Melvin Gerardo Rojas Ugalde  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. a.i de Gestión y Fiscalización  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 10/07/2013  
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce      Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par)      Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 94921  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
(Seal - Stamp)



10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PHARMA PERSPECTIVES SA  
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Certificación  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00094481



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-01256

FACTURA N° 2604Z

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 5 fojas antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 01 FEB 2016

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO